JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**54-001-33-33-010-2021-00209-00**
demandante:	**José Eustorgio Uribe Ballesteros**
Demandado:	**Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento Norte de Santander**
Medio De Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 28 de marzo de 2022 (archivo 14 del expediente digital), reformó la demanda en lo que respecta al acápite de pruebas; por resultar procedente de conformidad con el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, la suscrita admitirá la precitada reforma del libelo introductorio y ordenará la correspondiente notificación, en los términos dispuestos por la referida norma.

Así mismo, se pone de presente a la parte demandada que, junto con la reforma a la demanda se allegó un dictamen pericial, para lo de su competencia.

Por otra parte, se acepta la renuncia de poder presentada por el doctor José Ricardo Ayala Gómez como apoderado del Departamento Norte de Santander, dado que la misma cumple con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, el Despacho no reconocerá personería para actuar a la doctora Niria Yasid Devia Pérez como apoderada del Departamento Norte de Santander, dado que con el poder allegado el día 22 de julio del año en curso al correo electrónico del Despacho no se aportaron los documentos pertinentes del poder, es decir, la identificación plena de quien confiere poder.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda presentada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado a la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Departamento Norte de Santander, a quien se le correrá traslado por el término de quince (15) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

TERCERO: Vencido el término previsto, continúese con el trámite de instancia.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor José Ricardo Ayala Gómez como apoderado del Departamento Norte de Santander, dado que la misma cumple con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

QUINTO: NO RECONOCER personería para actuar a la doctora Niria Yasid Devia Pérez como apoderada del Departamento Norte de Santander, dado que con el poder allegado el día 22 de julio del año en curso al correo electrónico del

Despacho no se aportaron los documentos pertinentes del poder, es decir, la identificación plena de quien confiere poder.

SEXTO: En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	**Correo electrónico informado**:
Parte actora:	colectivoaraquechiquillo@hotmail.com
Nación- Ministerio de Educación-Fomag:	notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; ffiduprevisorazona3@gmail.com; t_gpgarcia@fiduprevisora.com.co
Departamento Norte de Santander:	secjuridica@nortedesantander.gov.co; ayalagomezjosericardo@gmail.com; niyadepesanty@hotmail.com
Ministerio Público:	eurbina@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd93e32069d0418d2b96a3ba49b967c0ebe251bb426e1c52508d3bc3723ffd9**
Documento generado en 20/10/2022 10:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Expediente:	**54001-33-40-010-2016-00637-00**
Demandante:	**Lucas Pérez García y otros**
Demandado:	**Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP**
Llamado en Garantía:	**La Previsora S.A.**
Medio de control:	**Reparación Directa**

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que es necesario redireccionar la prueba decretada en la etapa de saneamiento de la audiencia inicial de fecha 11 de octubre del año 2019, en razón a que el proceso radicado N° 54001-33-40-008-2016-00139-00 que se tramita en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cúcuta fue remitido el 19 de diciembre del año 2019 al Tribunal Administrativo de Norte de Santander para surtir el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se ordena **OFICIAR** al Tribunal Administrativo de Norte de Santander para que remita con destino al presente proceso el link del expediente digital del proceso radicado N° 54001-33-40-008-2016-00139-00, proceso que fue remitido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cúcuta para estudio del recurso de apelación.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico informado:
Parte actora:	Abogadoorlandosanchez@gmail.com
Entidad demandada:	Notificacionesjudiciales@cens.com.co; John.monsalve@cens.com.co
Llamado en garantía	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
Ministerio Publico:	Eurbina@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

10

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea8f159ad93ee9d6baf45bcaa7350ba00f85762a7128915d88738562b889ed5**

Documento generado en 20/10/2022 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica